



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
12/09/2022

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **extraordinaria** celebrada el **9 de septiembre de 2022**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS ACTIVIDADES LOCALES DEL SECTOR DEL TAXI.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D. Josep Candela Muñoz, Concejal de Protección Ciudadana y Policía Local, Emergencias y Protección Civil, Convivencia Ciudadana y Movilidad Sostenible, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible y Oportunidades de 6 de septiembre de 2022.

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes que, en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta y sometido a votación el Dictamen presentado, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 20 miembros presentes de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

“Ante la crisis económica generada por la pandemia del COVID 19, la situación excepcional sanitaria y sus efectos negativos en el sector económico local, se impulsa, desde el Área de Economía Sostenible y Oportunidad a través de la Agencia de Desarrollo Local y en colaboración con la Concejalía de Gobierno Interior y Protección Ciudadana, la concesión de Ayudas Municipales específicas para las Actividades Locales del SECTOR DEL TAXI con el fin de sufragar determinados conceptos de gastos corrientes soportados durante la presente anualidad, en el periodo comprendido entre el 01-01/2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

La subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales del Sector del TAXI se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2020 y en la modificación aprobada en la JGL del 08 de julio de 2022 en donde figura, en la Línea Estratégica 9.- ECONOMÍA SOSTENIBLE, el art. 36, las “Subvenciones para el Fomento del Empleo”, con el fin de “fomentar la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico”, a través de la creación de nuevas actividades económicas en la población, para fomentar la consolidación y creación de puestos de trabajo que permitan reducir las tasas de desempleo de la localidad.

Con el fin de hacer extensible a los titulares de actividades del SECTOR DEL TAXI LOCAL la citada Ayuda, se ha instrumentado la Convocatoria y sus correspondientes Bases reguladoras, dotándola de una consignación de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación 05-1340-47900 del vigente Presupuesto de Gastos. Previo informe de fiscalización de la Intervención Mpal. de Fondos.

*Por todo lo expuesto, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras de la Subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales del Sector del TAXI para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que actúan en Crevillent. Ejer. 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 10.000,00 € con cargo a la aplicación 05-1340-47900 del Presupuesto de Gastos 2022, para Ayudas municipales al SECTOR DEL TAXI LOCAL.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

CONVOCATORIA

BASES de la Subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales del Sector del TAXI para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que actúan en Crevillent. Ejer. 2022.

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente Convocatoria es ayudar en la crisis económica generada por la pandemia de la COVID 19 en el sector del TAXI local, mediante el establecimiento de una Ayuda para los titulares de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
12/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
12/09/2022

dichas actividades para sufragar determinados conceptos de gastos corrientes soportados durante la presente anualidad, en el periodo comprendido entre el 01-01/2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

La Ley 8/2010 de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece entre las competencias de sus municipios, la regulación de los servicios públicos de autotaxis, de conformidad con lo dispuesto en su art. 33.3, apartados: "1. Los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos./..3.- Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: /..m) Transporte público de viajeros."

La concesión de las Ayudas amparadas en esta Subvención se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado por el artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la que se pretende dar soporte económico ágil a los titulares de empresas privadas, que se hayan constituido como autónomos o empresa, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de empresas privadas destinadas al SECTOR DEL TAXI EN CREVILLENT, constituidas tanto por autónomos como por microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras a fecha de la solicitud, que se encuentren en activo y por consiguiente de Alta en el epígrafe 721.2 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Censo correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent y que estando en posesión de la correspondiente Licencia Municipal de Autotaxi en Crevillent, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el autónomo, tanto titular como representante de la empresa, deberá figurar de Alta en el RETA conforme al CNAE que por equivalencia corresponda al epígrafe 721.2 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del Censo del Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Que en el momento de la solicitud la actividad esté activa y que se comprometa a mantenerla en Alta, al menos, hasta el 31/12/2022, conforme a la documentación que aportada (IAE, RETA y Licencia Municipal de Autotaxi)
- c) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal, Local y con la Seguridad Social.
- d) Que esté dispuesto a someterse a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección del vehículo, si así se estimara conveniente, aún después de concedida la Ayuda, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

A los efectos que procedan se entenderá por "empresa privada" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

3.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 121 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio corriente y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de esta Subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
12/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
12/09/2022

4.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 05-1340-47900 del Presupuesto de Gastos 2022, para Ayudas municipales al SECTOR DEL TAXI LOCAL.

5.- Cuantía de la ayuda económica.

La cuantía de la ayuda inicial consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 1.666,00 € por beneficiario, para sufragar los gastos corrientes referidos en la Base 6ª que conforman su cuenta justificativa de gastos subvencionables.

Solo podrá concederse una Ayuda por titular de Licencia Municipal de Autotaxi para Crevillent, ya se trate de persona física, jurídica o entidad.

6. RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES:

a) Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas en el periodo establecido para la justificación de los gastos subvencionables, acompañado de los correspondientes ingresos mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.

b) Suministros de servicios: Combustible, teléfono o internet referidos necesariamente y de manera inequívoca a la actividad (servicio de Autotaxi), que se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el vehículo y el justificante de pago realizado a través de entidad financiera.

c) Mantenimiento del vehículo: Reparaciones, Inspecciones Técnicas, etc. , referido al vehículo TAXI correspondiente a la Licencia Municipal del servicio, que se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el vehículo y el justificante de pago realizado a través de entidad financiera.

e) Los gastos de asesoría y consultoría. Descripción de los servicios realizados al titular y actividad económica para la que se solicita la subvención, con la correcta identificación fiscal de las partes. Se aportará factura y justificante de pago realizado a través de entidad financiera.

TODOS los gastos se justificarán documentalmente mediante factura y su correspondiente justificante de pago de la entidad financiera, debidamente cumplimentado por las partes.

Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.

El IVA al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

7. Concurrencia con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent (<https://crevillent.sedipualba.es/Catálogo de trámites/Servicios relacionados con la ciudadanía/Áreas: Agencia de Desarrollo Local>), cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 4 de esta Base. Asimismo, el contenido de estas Bases se publicarán, para disposición de los ciudadanos interesados, tanto en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, anteriormente indicada, como en la página web del Ayuntamiento de Crevillent (www.crevillent.es – Agencia de Desarrollo Local-).

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
12/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
12/09/2022

acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. No se admitirán como subsanables la ausencia de justificantes de gastos ni la aportación posterior a la presentación de la solicitud de otros gastos distintos de los inicialmente declarados. Asimismo, no serán objeto de subsanación la presentación de gastos cuyo concepto no se corresponda con los concretados como subvencionables.

El plazo para presentación de solicitudes será de 20 DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extractado de esta Convocatoria y sus Bases reguladoras en el BOPA.

La solicitud de acuerdo con el formato establecido al efecto en la SEDE ELECTRONICA deberá acompañarse de los siguientes documentos, debidamente actualizados a la fecha de presentación de la solicitud:

Documentación a presentar.

a) **CARPETA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE:** Cuando se trate de persona física: el NIF por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte. Cuando se trate de persona jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia de la Escritura de Constitución y los estatutos actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste la persona administradora. Cuando se trate de comunidad de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: el CIF de la empresa y el NIF de su representante legal, copia del contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.

b) **CARPETA DECLARACIÓN ACTIVIDAD EN EL IAE:** Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas de la empresa referido necesariamente al epígrafe 721.2 correspondiente al Ayuntamiento de Crevillent, la fecha de Alta, el domicilio fiscal y el social en el término municipal de Crevillent.

c) **CARPETA TRABAJADORES TGSS:** Si se trata de autónomos sin trabajadores certificado negativo de empresa En el caso de empresa certificado del numero de trabajadores de Alta a fecha presentación de la solicitud, que deberá ser como máximo de 10.

d) **CARPETA ALTA REPRESENTANTE EMPRESA EN LA TGSS:** Certificación o Resolución de la TGSS sobre el alta del representante legal de la empresa, si es autónomo resolución de Alta en el RETA y si pertenece al régimen general asimilado Alta en la Seguridad Social, todo lo cual deberá estar en consonancia con la declaración de la actividad en el IAE, concretamente en lo referente a la fecha de Alta y equivalencia del CNAE.

e) **CARPETA VIDA LABORAL TGSS:** Certificado de la Vida Laboral del Autónomo o representante legal de la empresa. En el caso de empresa, Vida Laboral de inicio de la actividad.

f) **CARPETA LICENCIA MPAL. ACTIVIDAD PARA AUTOTAXI EN CREVILLENT.** De conformidad con lo indicado en la Base 2ª, información precisa para localización de la solicitud o concesión de la Licencia Municipal de Actividad para Autotaxi en el municipio de Crevillent.

g) **CARPETA MANTENIMIENTO TERCEROS:** Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.

h) **CARPETA REPRESENTACIÓN:** En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, deberá acompañarse Anexo de Representación debidamente formalizado, copia de los DNI y firmado por las partes actantes.

i) **CARPETA RELACIÓN Y JUSTIFICANTES DE GASTOS SUBVENCIONABLES: RELACIÓN** ordenada y detallada de los gastos subvencionables (según los conceptos indicados en la Base 6ª) que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y su respectivo justificante de pago formalizado a través de entidad financiera, que deberán presentarse de forma correlativa para su adecuada conciliación. Dicha relación deberá comprender la siguiente información: Fecha de la factura, identificación fiscal del proveedor, concepto, importe de la base imponible (IVA excluido), fecha del pago e identificación de la entidad financiera, y, finalmente importe totalizado de la cuenta justificativa de gastos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
12/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
12/09/2022

subvencionables, en caso contrario se le requerirá al interesado su debida cumplimentación como subsanación.

Las facturas justificativas de los gastos corrientes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, acompañándose del correspondiente justificante de pago, todos ellos debidamente redactados y firmados por las partes.

Los justificantes de los gastos subvencionables se realizarán a través de facturas cuya fecha de emisión y de pago deberá estar comprendida entre el 01-01/2022 y la fecha presentación de la solicitud. **NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES DE PAGO EN EFECTIVO.**

DECLARACIÓN RESPONSABLE, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la actividad declarada reúne los requisitos legales para su ejercicio.
- b) Que no ha incurrido en ninguna de las causas de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto los apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
- c) Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. Letra e de este artículo).
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley, caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- d) Que, con la firma de la solicitud, manifiesta su consentimiento para que el Ayuntamiento consulte directamente y verifique los datos de identidad o personalidad del solicitante, así como el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, Tesorería Municipal y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- e) Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.
- f) Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se compromete, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª a mantenerla activa o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2022, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

9.- Procedimiento de Concesión

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Rgto. General de Documentos del Ayuntamiento de Crevillent. No obstante, en el supuesto de que tras realizar la citada relación quede remanente de crédito del gasto consignado, éste se redistribuirá nuevamente de manera proporcional entre los partícipes con derecho a la Ayuda hasta su agotamiento y dentro del límite cuantitativo de su respectiva cuenta justificativa de gastos corrientes subvencionables.

La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local resolverá las solicitudes que se presenten, previo informe del funcionario correspondiente que emitirá informe con propuesta de resolución sobre la misma, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos subvencionables aportados, para su posterior fiscalización por la Intervención de Fondos.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
12/09/2022





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
12/09/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
12/09/2022

10.- Competencia, Acuerdo y Recursos

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11.- Reintegro de las ayudas

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso del cese o cierre de la actividad antes del 31/12/2022, toda vez que la finalidad de esta Subvención es preservar la continuidad de la actividad y el empleo tras la crisis del coronavirus COVID-19.

12.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar obligatoriamente en lugar visible de su establecimiento para información del público en general al menos hasta el 31 de diciembre de la anualidad siguiente.

Asimismo, finalizado el procedimiento, por la Agencia de Desarrollo Local se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página Web municipal una relación completa de las AYUDAS CONCEDIDAS, con identificación de los interesados, actividad e importe de la Ayuda.

13.- Protección y Cesión de Datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: dpd@crevillent.es

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
12/09/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
12/09/2022

Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta."

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.

